



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintidós

<b>Proceso</b>	Verbal Acción Oblicua lesión Enorme
<b>Demandante</b>	FABIOLA CARO RESTREPO y OTROS
<b>Demandados</b>	FORMACOL S.A.
<b>Radicado</b>	No. 05-001 40 03 021 <b>2015-00471</b> 01
<b>Decisión</b>	Fija Honorarios (Experto Contable)

De conformidad con lo solicitado por la auxiliar de la justicia, Ana Isabel Vahos Lopera, identificada con la C.C. 43'760.107 y acorde con el despliegue pericial cumplido, tanto con el aporte del dictamen pericial como de su sustentación en la audiencia correspondiente, no obstante, debiendo aclarar, sin dar estricto cumplimiento a la justificación de los gastos en los que incurrió, tal cual le fue ordenado mediante auto del 4 de septiembre de 2018, y para los cuales ya le fue concedida la suma de \$1'000.000<sup>00</sup>; este Despacho fija como honorarios la suma de Dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, los cuales –habida cuenta el amparo de pobreza con el que cuenta la parte demandante-, correrán exclusivamente a cargo de la parte demandada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).

**David A. Cardona F.**  
Secretario Ad hoc

D